

6. A MODO DE CONCLUSIÓN

En México, la libertad religiosa es un derecho apenas en gestación. La imposición absoluta de la religión católica después de la guerra de independencia, seguida de un periodo en el que se reducía tal derecho a un ámbito exclusivamente personal y privado, han impedido que los habitantes del país gocen por completo de la dimensión interna y externa de ese derecho.

Si bien la regulación de la libertad religiosa pone énfasis en los derechos y las prohibiciones de personas que adoptan y practican alguna religión, la protección jurídica derivada de la libertad religiosa garantiza, de igual forma, el derecho de las personas a no adoptar ningún credo y a no sufrir injerencias que afecten el libre desarrollo de sus convicciones éticas.

En las últimas décadas, México ha pasado a ser una nación pluricultural. Por lo tanto, la tolerancia hacia la diversidad se ha convertido en uno de los más importantes valores en nuestro sistema democrático.

La regulación constitucional de la libertad religiosa conserva disposiciones restrictivas provenientes de las leyes de

reforma y de la Constitución de 1857. Si bien tales limitaciones son entendibles en el contexto que tuvieron origen, el nuevo paradigma en materia de derechos humanos hace necesario integrar los estándares internacionales en la materia.

Lo anterior, eventualmente, podría dar lugar a conflictos de derechos que deberán ser resueltos en sede jurisdiccional. Sin embargo, el desarrollo jurisprudencial mexicano sobre libertad religiosa es aún escaso, pues ésta no se ha entendido plenamente como un derecho judicialmente exigible. En efecto, la libertad religiosa en México, a pesar de su amplitud teórica, está rodeada de áreas grises que deberán ser clarificadas para generar certeza jurídica.

Ha llegado el momento de dejar de entender el Estado laico como el ente político que ninguna relación tiene con las doctrinas religiosas existentes en su territorio. La libertad religiosa es un derecho humano que el Estado debe garantizar mediante medidas legislativas y políticas que generen las condiciones propicias para su ejercicio.

En virtud de la historia nacional, la realización de México como un Estado laico está todavía inacabada. Es preciso poner en práctica los muy deseables principios que nuestra Constitución recoge para que se conviertan en ejes rectores de la actividad estatal, puesto que el efectivo ejercicio de la libertad religiosa tendrá lugar en la medida en que el principio de laicidad permee todas las instituciones públicas.